
Documento de referencia para la reunión del Comité Tripartito Marítimo *ad hoc* para la enmienda del Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado), 2003 (núm. 185) (Ginebra, 10-12 de febrero de 2016)

Addendum

Observaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)

1. El 8 de enero de 2016 la Oficina Internacional del Trabajo recibió las observaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) a los *Comentarios y propuestas de enmienda de los anexos I, II y III del Convenio núm. 185* contenidos en el documento de referencia que se preparó para la reunión del Comité Tripartito Marítimo *ad hoc*. Estas observaciones se refieren principalmente a la firma digital de los documentos de identidad de la gente de mar (DIM) al aplicar las enmiendas propuestas. Las consecuencias de la introducción de dichas enmiendas para las tres opciones que se presentan en la parte III del documento de referencia podrían resumirse de la siguiente manera:
 - Opción A: Producción de los DIM por la propia autoridad expedidora de DIM (párrafos 47 a 50 del documento de referencia). Esta opción no sería viable para la OACI a menos que la autoridad expedidora de DIM colaborase con la autoridad expedidora de pasaportes electrónicos para la obtención de claves de la autoridad de certificación responsable de los certificados de firma electrónica (CSCA), y la propietaria de las claves fuera la autoridad expedidora de pasaportes electrónicos.
 - Opción B: Producción de los DIM por la autoridad expedidora de pasaportes electrónicos (párrafos 51 a 56 del documento de referencia). La OACI es favorable a la opción B tanto en el caso de que la autoridad expedidora de pasaportes electrónicos se encargara de todos los pasos del proceso de expedición de documentos como en el caso de que la autoridad expedidora de pasaportes electrónicos y la autoridad expedidora de DIM tuvieran que compartir la responsabilidad de las distintas etapas del proceso, siempre que se utilice la infraestructura existente en el país para la firma de pasaportes electrónicos.

-
- Opción C: Inscripción del marino por la autoridad expedidora de DIM y externalización de la producción de los DIM (párrafos 57 a 71 del documento de referencia). Para la OACI, esta opción sólo sería posible en caso de que la OIT tuviera el control de la oficina central de tramitación (OCT) y colaborase con la autoridad expedidora de *laissez-passer* de las Naciones Unidas para utilizar su CSCA. La OACI considera que esta opción también podría aplicarse conjuntamente con las opciones anteriores.
2. El Comité Marítimo Tripartito *ad hoc* tal vez estime oportuno tomar nota de que la opción C, según se refleja en las observaciones de la OACI, requeriría un examen minucioso del papel y las responsabilidades de la OIT, inclusive de las repercusiones financieras, y tendría que ser objeto de amplias consultas con las Naciones Unidas.